

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA INICIATIVA CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE UN PROYECTO DE ORDEN PARA LA APROBACIÓN DE UNAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FOMENTAR PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FUNDACIONES DE ANDALUCÍA.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, establece como objeto de la norma la ordenación, la planificación y la promoción del turismo sostenible, señalando entre sus finalidades el impulso del mismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico, así como la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad, y el estímulo del asociacionismo empresarial y profesional y la mejora de la competitividad del sector turístico.

El artículo 11 de la citada Ley contempla el Plan General de Turismo como el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía, habiendo sido aprobado el vigente en virtud del Decreto 37/2016, de 9 de febrero. Este plan recoge, entre sus líneas estratégicas, la referida al “Apoyo al tejido empresarial turístico para la creación de producto”, que contempla los programas “Apoyo a la formación de clubes de productos” y “Apoyo al emprendimiento turístico sostenible y competitivo”; también de referencia son las líneas estratégicas “Gestión de la estacionalidad turística” y “Refuerzo y posicionamiento de la marca Andalucía”.

Las subvenciones que se pretenden aprobar se encuadrarían en las citadas líneas estratégicas, e irían dirigidas a fomentar los proyectos de interés turístico que presenten las Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones radicadas en Andalucía, encontrando acogida entre ellas las entidades que, adoptando la forma jurídica de asociación, actúen bajo la denominación de Club de Producto Turístico o similar. Estas medidas contribuyen a la diversificación de la oferta turística y a la desestacionalización de la demanda, así como a la creación de empleo estable y de calidad vinculado a la actividad turística.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que resulten afectados por la futura norma.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO



La apertura del trámite de consulta pública previa la iniciativa para la elaboración de un proyecto de Orden por la que se aprueben unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

Código:	KWMFJ952RWLS6C3AUuwQftcguUr9wI	Fecha	17/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



fomentar los proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones radicadas en Andalucía durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

Los datos básicos de las futuras Bases Reguladoras sobre los que se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas se expresan en el Anexo de la presente Resolución.

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

Código:	KWMFJ952RWLS6C3AUuwQftcguUr9wI	Fecha	17/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN DE APROBACIÓN DE UNAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FOMENTAR PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FUNDACIONES DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía y con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia una consulta pública a través del portal web de esta Administración con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden por el que se aprueban unas bases reguladoras dirigidas a fomentar proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

A) DENOMINACIÓN

1- Título Drupal

Subvenciones para proyectos de interés turístico de Asociaciones y Fundaciones andaluzas.

2- Título completo

Proyecto de orden de aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar proyectos de interés turístico de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía.

B) ANTECEDENTES DE LA NORMA

La [Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía](#), señala entre sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico, así como la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad, el estímulo del asociacionismo empresarial y profesional y la mejora de la competitividad del sector turístico.

Por su parte, el artículo 11 de la citada ley, establece que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General de Turismo, y que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en la materia deberá ajustarse a sus especificaciones y directrices. En virtud del Decreto 37/2016, de 9 de febrero, se ha aprobado el [Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020](#).



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

Código:	KWMFJ952RWLS6C3AUuwQftcguUr9wI	Fecha	17/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



Por otro lado, el artículo 5 del [Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local](#), corresponde a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General para el Turismo, así como el fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos.

C) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Se pretende fomentar los proyectos de interés turístico que puedan presentar asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de Andalucía sobre destinos, recursos, productos, rutas e itinerarios turísticos existentes en el territorio que no vayan unidos a motivaciones estacionales, lo que redundará en una mayor desconcentración estacional de los flujos turísticos, una mayor cohesión territorial y una mayor diversificación de la oferta, haciendo que el destino andaluz se diferencie e identifique frente a otros destinos competidores.

El asociacionismo no lucrativo -y figuras análogas y con diferentes denominaciones, como los Clubes de Producto Turístico- se encarga de llevar a cabo proyectos turísticos de interés común de las entidades asociadas, tanto públicas como privadas, que diversifican la oferta que ya ofrecen otros agentes del sector como Ayuntamientos y Pymes. Con estas subvenciones se pretende solucionar la falta de apoyos al asociacionismo turístico no lucrativo y a los proyectos de colaboración público-privada, favoreciendo su promoción y comercialización conjunta.

D) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

El asociacionismo y colaboración entre entidades públicas y privadas en el sector turístico se presenta ya no solo como una buena herramienta de gestión de un destino o un producto, sino como una necesidad dirigida a potenciar la competitividad.

La Consejería de Turismo Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de los instrumentos de planificación turística, estima oportuno adoptar esta línea de ayudas, en consonancia con distintos programas del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

E) OBJETIVOS DE LA NORMA

Como objetivo general se pretende aumentar la competitividad y la calidad de los distintos productos, rutas e itinerarios creados en la región mediante el desarrollo de una línea de ayudas para el fomento de proyectos de interés turístico, de interés común de las entidades asociadas, favoreciendo su promoción y comercialización conjunta.

Finalmente, se persigue que con estas ayudas se genere un empleo de calidad vinculado a la actividad turística y de riqueza en el territorio desde un punto de vista sostenible, desarrollando segmentos turísticos emergentes, complementarios, innovadores o poco consolidados.

F) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

Código:	KWMFJ952RWLS6C3AUuwQftcguUr9wI	Fecha	17/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



Se considera procedente crear unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones para fomentar los proyectos de interés turístico de interés común de las entidades asociadas, sin que se planteen soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

G) ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento través del siguiente correo electrónico:

participa.ctrjal@juntadeandalucia.es

El ciudadano que formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

Código:	KWMFJ952RWLS6C3AUuwQftcguUr9wI	Fecha	17/07/2019
Firmado Por	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

